



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Lima, 30 MAYO 2017

OFICIO N° 811 -2017-MEM/SEG

Señora ALEJANDRA ARAMAYO GAONA, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, Congresista de la República, Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Cercado de Lima, Lima 01



Ref. : Oficio P.O. N° 592-2016-2017/CDRGLMGE-CR, Registro N° 2665072

Es grato dirigirme a usted por especial encargo del Ministro de Energía y Minas en relación al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 719/2016-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el desarrollo integral de la región Ayacucho y atención preferente en marco del bicentenario de la independencia 2021 y 2024".

Al respecto adjunto el Informe N° 067-2017/MEM-DGE, elaborado por la Dirección General de Electricidad, para su conocimiento y fines.

Muy cordialmente,

Handwritten signature of Tabata D. Vivanco

TABATA D. VIVANCO, SECRETARIA GENERAL, MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME N° 067-2017/MEM-DGE**

A : Sr. Arturo Vásquez Cordano  
Viceministro de Energía

De : Sr. Víctor Teodoro Carlos Estrella  
Director General de Electricidad

Asunto : Pedido de Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 719/2016-CR

Referencia : Registro N° 2665072

Fecha : 20 de abril del 2017

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, señora Alejandra Aramayo Gaona, remite el Oficio P.O. N° 592-2016-2017/CDRGLMGE-CR, mediante solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 719/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo integral de la región Ayacucho y atención preferente en marco del bicentenario de la independencia 2021 y 2024 (en adelante, PL N° 719/2016-CR), ante lo cual señalamos lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante Oficio P.O. N° 592-2016-2017/CDRGLMGE-CR, del 16 de diciembre de 2016 con registro N° 2665072, la señora Alejandra Aramayo Gaona, Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado solicitó al Ministerio de Energía y Minas opinión sobre el PL N° 719/2016-CR.

1.2 Mediante Informe N° 01-2017-MEM/DGE/DEPE de la Dirección de Estudios y Promoción Energética (DEPE) de la Dirección General de Electricidad (DGE), se emitió opinión legal sobre el PL N° 719/2016-CR de acuerdo a lo solicitado en el oficio citado en el párrafo anterior.

1.3 Mediante el Memo N° 017-2017MEM.PEPE la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica (DEPE), remitió el Informe Técnico N° 038-2017-MEM/DGE/DEPE, mediante el cual emitió opinión técnica del PL N° 719/2016-CR, relacionado

**2. ANÁLISIS**

2.1 Preliminarmente señalamos, que mediante los Informes elaborados por la DGE, que se describen a continuación, se ha realizado un análisis del 719/2016-CR, en consecuencia, este informe recopila la Información remitida.

2.2 Mediante Informe N° 01-2017-MEM/DGE/DEPE, la DGE señaló las razones por las cuales emite opinión desfavorable al PL N° 719/2016-CR, entre ellas, se encuentran las siguientes razones:

- Sobre la categoría de *necesidad pública*, la DGE señala que este término se encuentra únicamente citado en los artículos 70 y 71 de la CPP; de igual manera, con relación a la categoría de *interés nacional*, se precisa que ha sido citado en el artículo 63 de la CCP; así





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

como, en el numeral 19 del artículo 118 del mismo cuerpo normativo; sin realizar un mayor desarrollo sobre su consistencia jurídica o los requerimientos específicos que se deberían seguir para proceder a evaluar qué clase de proyectos o situaciones específicas ameritan ser declarados con tales categorías.

- La DGE indica que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ del 10 de abril de 2013, desarrolla dichos conceptos señalando que *“las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: a) que su contenido esté vinculado al bien común; b) que se contribuya a la realización de la dignidad humana; c) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista; d) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; e) que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado”*.
- Con relación al párrafo anterior, se agrega que en el Decreto Legislativo N° 1002, Ley de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el uso de Energía Renovable y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2011-EM, se proporcionan las herramientas necesarias para impulsar el desarrollo eficiente del sector energético de forma responsable<sup>1</sup>; del mismo modo, en el mismo cuerpo normativo se realiza la declaración de interés nacional y necesidad pública al desarrollo de nueva generación eléctrica mediante el uso de RER (artículo 2 del DL 1002).
- En el literal a) del artículo 2 de la Ley N° 28832, Ley que asegura el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, se señala que su finalidad es perfeccionar las reglas establecidas en la LCE: i) asegurando la suficiente generación eficiente, a fin de reducir la exposición del sistema eléctrico peruano a la volatilidad de precios y a los riesgos de racionamiento prolongado por falta de energía; ii) asegurando al consumidor final una tarifa eléctrica más competitiva”; asimismo, en el último párrafo del mismo artículo se agrega que es de interés público y responsabilidad del Estado asegurar el abastecimiento oportuno y eficiente del suministro eléctrico para el Servicio Público de Electricidad.
- Cabe resaltar que según lo establecido en los artículos 63 y 64 del ROF MINEM, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 031- 2007-EM, la DGE es la encargada de promover el desarrollo de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; además de coadyuvar a ejercer el rol de Concedente a nombre del Estado para el desarrollo sostenible de las actividades eléctricas.

2.3 Mediante Informe Técnico N° 038-2017-MEM/DGE/DEPE, DEPE remitió información respecto a los proyectos en la región Ayacucho y sobre el abastecimiento de energía en el SEIN que permita garantizar la atención de la demanda eléctrica en los próximos años.

- Según los registros de la DGE, en la región Ayacucho actualmente se encuentra en ejecución el proyecto: Línea de Transmisión en 220 kV Friaspata – Mollepata, que involucra también a la región Huancavelica. Este proyecto contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Transmisión del país y a llevar la potencia generada por las nuevas

<sup>1</sup> Incluyendo proyectos que utilicen Recursos Energéticos Renovables.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

centrales de generación, hacia Ayacucho; además de las regiones que demanden esta energía.

- De la proyección de oferta y demanda de potencia eléctrica del SEIN para los próximos quince (15) años, que realizó DEPE en el citado informe, se calculó el porcentaje de reserva de generación del SEIN, concluyendo:

*“a) Al considerar las unidades de reserva fría en el SEIN se tiene una oferta de generación que cubrirá el crecimiento previsto de la demanda hasta el año 2028, manteniendo un margen de reserva razonables o igual a 30%.*

*b) Si no se incluyen las unidades de reserva fría y se considera sólo las de generación eficiente, al año 2021 el margen de reserva disponible disminuye y llegaría al 26%, para nuevamente alcanzar un 32% en el año 2013 a partir del cual disminuiría a valores menores a 25%.”*

### 3. CONCLUSIÓN

Conforme lo señalado anteriormente, se emite opinión desfavorable respecto al PL N° 719/2016-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo integral de la Región Ayacucho y atención preferente en marco del Bicentenario de la independencia 2021 y 2024.

### 4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe a la Presidenta de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, señora Alejandra Aramayo Gaona

Sin otro particular, quedo de usted



.....  
Ing. Victor T. Carlos Estrella  
Director General  
Dirección General de Electricidad





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

Dirección  
General de Electricidad

"Año del buen servicio al Ciudadano"

## INFORME TÉCNICO N° 038 -2017-MEM/DGE-DEPE

A : Víctor Teodoro Carlos Estrella  
Director General de Electricidad (DGE)

Asunto : Proyectos en la Región Ayacucho y Margen de Reserva en el SEIN

Referencia : Oficio P.O. N° 592-2016-2017/CDRGLMGE-CR  
Registro N° 2670202

Fecha : San Borja, 24 de Abril del 2017

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia, mediante el cual el Secretario de Coordinación de Presidencia del Consejo de Ministro Sr. Vlado Erick Castañeda Gonzales, remite el Oficio N° 519-2016-2017-CEBFIF/CR, mediante el cual la congresista Mercedes Aráoz Fernández, Presidenta de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera del Congreso de la República solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 719/2016-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el desarrollo integral de la región Ayacucho y atención preferente en marco del bicentenario de la independencia 2021 y 2024 (en adelante, PL N° 719/2016-CR).

Al respecto el Sr. Viceministro de Energía solicitó a la DGE información respecto a los proyectos en la región Ayacucho y sobre el abastecimiento de energía en el SEIN que permita garantizar la atención de la demanda eléctrica en los próximos años.

### 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Oficio P.O. N° 592-2016-2017/CDRGLMGE-CR, del 16 de diciembre de 2016 (Registro N° 2665072).
- 1.2 Informe Técnico Legal N° 01-2017-MEM/DGE/DEPE de la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica<sup>1</sup>.

### 2. DETALLE DE LA INFORMACIÓN

#### 2.1. PROYECTOS ELÉCTRICOS A EJECUTARSE EN LA REGIÓN AYACUCHO

De acuerdo a los registros de la Dirección General de Electricidad (DGE), en la región Ayacucho actualmente se encuentra en ejecución el proyecto: Línea de Transmisión en 220 kV Friaspata – Mollepata, que involucra también a la región Huancavelica. Este proyecto

<sup>1</sup> Dirección que conforma parte de la Dirección General de Electricidad



“Año del buen servicio al Ciudadano”

contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Transmisión del país y a llevar la potencia generada por las nuevas centrales de generación, hacia Ayacucho; además de las regiones que demanden esta energía.

Los detalles del proyecto se pueden visualizar en el siguiente cuadro.

MODALIDAD INVERSIÓN	PROYECTO	CAPACIDAD	UNIDAD	INVERSIÓN TOTAL EN MILLONES DE USD	POC*	AVANCE %	TITULAR DE LA CONCESIÓN/ ADJUDICATARIO	REGIONES INVOLUCRADAS
APP	L.T. en 220 kV Friaspata – Mo- llepata (SCT) (7)	91	Km	34.94	31.0 3.20 18	64%	Consorcio Transman- taro	Huancave- lica, Ayacu- cho

(\*) POC: Fecha de Puesta en Operación Comercial

## 2.2. OFERTA ELÉCTRICA PARA ABASTECIMIENTO EN EL SEIN

Para realizar la proyección de oferta y demanda de potencia eléctrica para abastecimiento de la demanda en el SEIN, se tomaron como fuente los siguientes documentos:

- Proyecciones de la demanda eléctrica realizada por el COES en el Plan de Transmisión 2017 – 2026.
- Potencia efectiva de centrales eléctricas existentes de acuerdo con el Proyecto de Resolución que fija los Precios en Barra aplicables al periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2017 y el 30 de abril de 2018, realizado por Osinergmin.
- Listado de proyectos en ejecución proporcionado por la Dirección de Concesiones Eléctricas de la DGE del MEM.
- Listado de Proyectos previstos para el SEIN proporcionado por la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica, acorde con los Contratos de Compromiso de Inversión suscrito entre el Estado y las empresas Concesionarias del sector eléctrico.

Con los datos de estos documentos se realizó la proyección de la oferta y demanda eléctrica para los próximos quince (15) años, tomando en cuenta principalmente un escenario medio con una tasa de crecimiento promedio anual de la demanda de 4,5% y bajo estas condiciones se calculó el margen de reserva de generación del SEIN.

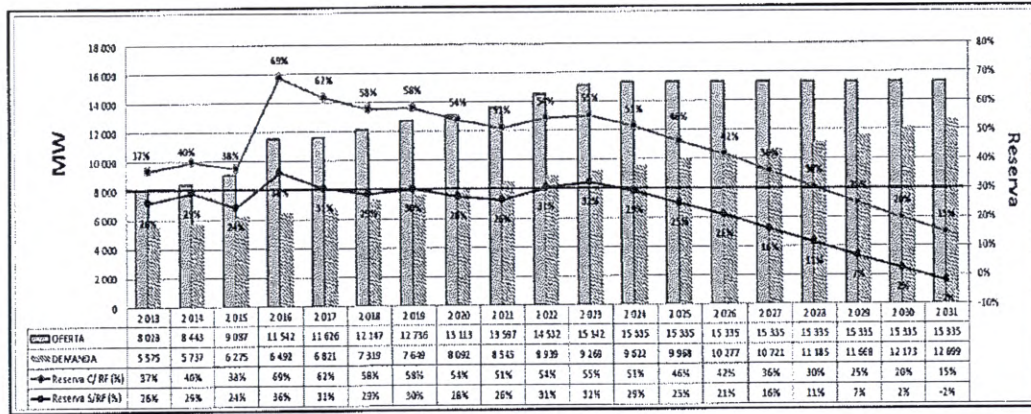
Los resultados se muestran a continuación en el Gráfico N° 01:



"Año del buen servicio al Ciudadano"

**GRÁFICO N° 01**

**PROYECCIONES DE OFERTA Y DEMANDA DE GENERACIÓN**



Fuente: Elaboración Propia

**3. CONCLUSIONES:**

**3.1.** En la región Ayacucho se encuentra en ejecución el proyecto: Línea de Transmisión en 220 kV Friaspata – Mollepata, que involucra también a la región Huancavelica. Este proyecto contribuirá al fortalecimiento del Sistema de Transmisión del país y llevará la energía producida en el SEIN hacia el Sistema Eléctrico de Ayacucho.

**3.2.** Del Gráfico N° 01, tomando en cuenta la información disponible a la fecha en que se elabora el presente informe se puede concluir que:

- Al considerar las unidades de reserva fría en el SEIN se tiene una oferta de generación que cubriría el crecimiento previsto de la demanda hasta el año 2028, manteniendo un margen de reserva razonable mayor o igual a 30%.
- Si no se incluyen las unidades de reserva fría y se considera sólo las de generación eficiente<sup>2</sup>; al año 2021 el margen de reserva disponible disminuye y llegaría al 26%, para nuevamente alcanzar un 32% en el año 2023 a partir del cual disminuiría a valores menores a 25%.

**3.3.** Por otro lado con la implementación de los proyectos del Plan de Transmisión 2017-2026, la oferta de generación disponible en el SEIN puede ser aprovechada de mejor manera, en las diferentes zonas o centros de carga del interior del país, que incluye también a la región Ayacucho.



<sup>2</sup> Cabe precisar que en esta estimación no está considerado el ingreso del Gasoducto Sur Peruano (GSP), sólo para efectos de mantener un escenario conservador.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Energía

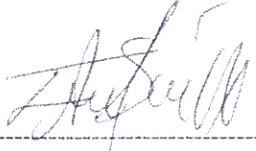

Dirección  
General de Electricidad

"Año del buen servicio al Ciudadano"

4. RECOMENDACIÓN

Remitir el presente documento como Anexo al Informe de opinión sobre el citado Proyecto de Ley.

Sin otro particular, quedo de usted

Elaborado por:	Aprobado por:
 ----- Ing. Ysela Sandoval Micha	 ----- Ing. David Arias Diaz Director de Estudios y Promoción Eléctrica Dirección General de Electricidad